



PREGUNTAS MAS FRECUENTES

(cerrado a Enero 2016)

“FISCAL y SEGURIDAD SOCIAL”

ALTAS Y BAJAS DE AUTONOMO

1.- ¿TRAMITES PARA HACERSE AUTONOMO?

EN HACIENDA, DARSE DE ALTA CON EL **MODELO 037** (si es persona física), Y EL **MODELO 036** (si es persona jurídica), DONDE INDICARA EL IAE Y SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. PLAZO: ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD.

EN SEGURIDAD SOCIAL, DARSE DE ALTA CON EL **MODELO TA.521**, DONDE INDICARA SU BASE DE COTIZACION, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL (AT y EP), Y DOMICILIACION BANCARIA. PLAZO: EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE IAE. SE ADJUNTARA MODELO 037/036 PRESENTADO EN HACIENDA.

PARA BAJAS DE AUTONOMOS, SE UTILIZARAN LOS MISMOS MODELOS.

CUOTAS DE AUTONOMO

2.- ¿Cuánta PAGA UN AUTONOMO?

LA CUOTA MINIMA ES DE 266,14 €/mes (para el año 2016), CUYA BASE DE COTIZACION ES DE 893,10 €/mes.

DEPENDIENDO DE LA EDAD QUE SE TENGA SE PODRÁ ELEGIR UNAS BASES MÍNIMAS Y MAXIMAS, DETERMINANDOSE PARA CADA AÑO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.





EN PRIMER LUGAR SE ELIGE LA BASE DE COTIZACION (**BC**), Y A ELLA SE LE APLICAN LOS PORCENTAJES DE CADA OPCION DE COBERTURA QUE HAYAMOS ELEGIDO.

Ejemplo:

- OPCION DE IT : 29,8% (26,50% sin IT, en caso de Pluriactividad)
(IT: Incapacidad Temporal)

$BC \times 29,80\% = \underline{\hspace{2cm}}$ cuota obligatoria con IT

$893,10 \times 29,80\% = 266,14 \text{ €/mes (año 2016)}$

Riesgo durante Embarazo y Lac. Natural: 0,10%
(obligatorio si no se tiene la AT y EP)

- OPCION DE AT y EP (Accidente Trabajo y Enfermedad Profesional):

$BC \times G\% = \underline{\hspace{2cm}}$ cuota opcional de AT

G es un % que varía en función del IAE que tenga.
(varía entre el 0,1% y el 8,50%)

- CESE DE ACTIVIDAD:

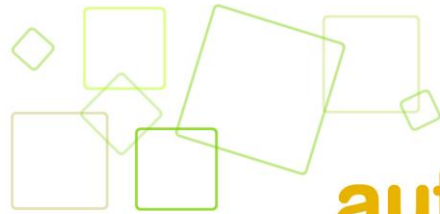
$BC \times 1,7\% \text{ (2,2\% si no tiene IT)} = \underline{\hspace{2cm}}$ cuota opcional de Cese o Paro

La CUOTA QUE TENDRIA QUE PAGAR ESTE AUTONOMO SERIA LA OPCION DE IT (obligatoria) MÁS LA (opcional) DE AT y EP, Y LA DE CESE DE ACTIVIDAD.

LA OPCION DE ACCIDENTE DE TRABAJO NO OBLIGA A COGER LA COBERTURA DEL CESE DE ACTIVIDAD, YA QUE AMBAS SON VOLUNTARIAS E INDEPENDIENTES EN EL 2015.

Nota: Ver nuestro artículo “Tabla de Cotización” en nuestra página web (www.ata.es)





autónomos



❖ **BONIFICACIONES PARA NUEVOS AUTONOMOS:**

Para los AUTONOMOS Menores de 30 Años.

Se podrá aplicar una de estas dos opciones:

➤ **Opción A):**

Requisitos	Periodo: Máximo 30 meses	
<u>Nuevos</u> Autónomos: Hombres < 30 años Mujeres < 35 años	Reducción	Bonificación
	30%	30%
	15 meses	15 meses
	Cuota = 180 € (año 2016 = 186,30)	

➤ **Opción B):**

Requisitos	Periodo: Máximo 30 meses			
<u>Nuevos</u> Autónomos: Autónomos < 30 años No haber estado de Alta como Autónomo en los últimos 5 años. Se puede Contratar a Trabajadores (10/10/15)	Reducción			Bonificación
	80 %	50 %	30 %	30 %
	6 meses iniciales	6 meses siguientes	3 meses siguientes	15 meses siguientes
	50 € (año 2016= 50 €) (desde el 10/10/15)	128 € (año 2016= 133,07)	180 € (año 2016 = 186,30))	180 € (año 2016 = 186,30)

En ambas opciones, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las Reducciones **se aplican sobre la Base de Cotización Mínima** de Autónomos.
- Se aplicarán **también a los Socios Trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que esté en el RETA.**





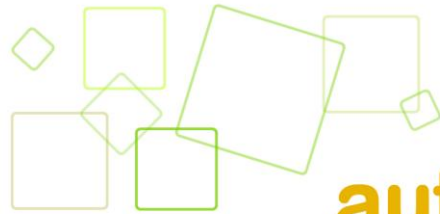
Para los AUTONOMOS Mayores de 30 Años.

Requisitos	Periodo: Máximo 18 meses		
Nuevos Autónomos: Hombres > 30 años No haber estado de Alta como Autónomo en los últimos 5 años. Se puede Contratar a Trabajadores (a partir del 10/10/15)	Reducción		
	80 %	50 %	30 %
	6 meses iniciales	6 meses siguientes	6 meses siguientes
	50 € (año 2016= 50 €) (desde el 10/10/15)	128 € (año 2016= 133,07)	180 € (año 2016 = 186,30)

Se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- Los Autónomos que opten por este sistema, **NO** podrán acogerse a las bonificaciones y reducciones de la tarifa plana **para mayores de 30 años**.
- Las Reducciones **se aplican sobre la Base de Cotización Mínima** de Autónomos.
- Se aplicarán **también a los Socios Trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que se encuentren dentro del RETA.**
- Se entiende por **Discapacitado** aquel que tenga una **minusvalía igual o superior al 33%**.
- Se podrán acoger a las Bonificaciones/Reducciones de la Tarifa Plana de los Autónomos sin Discapacidad, siempre y cuando el cómputo total de las mismas no supere el plazo máximo de 60 mensualidades (5 años).
- Se aplicarán **también a los Socios Trabajadores Discapacitados de Cooperativas de Trabajo Asociado que se encuentren dentro del RETA.**





autónomos



➤ PARA “AUTONOMO-COLABORADOR”:

Requisitos	Periodo: 24 meses	
<p><u>Nuevos Autónomo-Colaborador</u></p> <p>No haber estado de Alta como Autónomo en los últimos 5 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cónyuge • Pareja de Hecho (*) • Familiar de Consanguineidad o Afinidad hasta el 2º grado inclusive (o por adopción) 	Reducción 50 %	Reducción 25 %
	18 meses	6 meses
	133 € (año 2016 = 133,07 €)	199 € (año 2016 = 199,61 €)

➤ LOS NUEVOS AUTONOMOS CON DISCAPACIDAD.

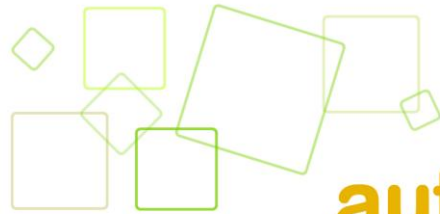
Para los AUTONOMOS con DISCAPACIDAD = ó + 33%.

Requisitos	Periodo: Máximo 60 meses (5 años)	
<p><u>Nuevos Autónomos:</u></p> <p>Discapacitados (= ó + 33%)</p> <p>No haber estado de Alta como Autónomo en los últimos 5 años.</p> <p><u>Se puede Contratar a Trabajadores (desde el 10/10/15)</u></p>	Reducción	Bonificación
	80%	50%
	12 meses siguientes	48 meses siguientes
	50 € (año 2016 = 50 €) (desde el 10/10/15)	133 € (año 2016 = 133,07 €)

Ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se entiende por **Discapacitado** aquel que tenga una **minusvalía igual o superior al 33%**.





autónomos



- Se podrán acoger a las Bonificaciones/Reducciones de la Tarifa Plana de los Autónomos sin Discapacidad, siempre y cuando el cómputo total de las mismas no supere el plazo máximo de 60 mensualidades (5 años).
 - Se aplicarán **también a los Socios Trabajadores Discapacitados de Cooperativas de Trabajo Asociado que se encuentren dentro del RETA.**
 - **Se amplía a las personas Víctimas de Terrorismo y de Violencia de Género.**
- PARA AUTONOMOS CON 67 AÑOS DE EDAD Y 37 DE COTIZACION, o bien, CON 65 AÑOS DE EDAD Y 38,5 DE COTIZACION:
- SOLO PAGARAN EL 3,30% CORRESPONDIENTE A LA IT.

3.- ¿CUANTAS BASES DE COTIZACION HAY, O CUANTO PUEDE PAGAR UN AUTONOMO?

LA CANTIDAD QUE PUEDE PAGAR UN AUTONOMO DEPENDE DE LA BASE DE COTIZACION Y DE LAS OPCIONES DE COBERTURA (AT y EP, CESE DE ACTIVIDAD) ELEGIDAS.

LAS BASES VARIAN DESDE LA MINIMA 893,10 €/mes (2016) Y LA MAXIMA DE 3.642,00 €/mes (2016), Y ENTRE ELLAS PUEDE ELEGIR LA QUE DESEE, VARIANDO ENTRE ELLAS LA CANTIDAD DE 1 €.

PARA EDADES ENTRE 47 Y 48 AÑOS, EL TOPE DE BASE DE COTIZACION VARIARA POR DISTINTAS CIRCUNSTANCIAS.

Nota: Ver nuestro artículo “Tabla de Cotización” en nuestra página web (www.ata.es)

4.- ¿HAY ALGUN LÍMITE DE INGRESOS PARA NO SER AUTONOMO?

NO. SI SE TRABAJA DE FORMA HABITUAL Y CONTINUA EN EL TIEMPO TIENE QUE DARSE DE ALTA COMO AUTONOMO, TANTO EN HACIENDA COMO EN SEGURIDAD SOCIAL.





5.- ¿HAY CUOTA POR HORAS DE AUTONOMOS?

NO. LA CUOTA DE AUTONOMO SE ENTIENDE A JORNADA COMPLETA Y POR EL MES ENTERO (*por ejemplo:* por 1 hora al día, deberá pagar todo el mes).

6.- ¿SE PUEDE CONTRATAR EN EL REGIMEN GENERAL AL CONYUGE?

NO. EL CONYUGE SIEMPRE ESTARA COMO “AUTONOMO-COLABORADOR” (*por ejemplo:* es como un contrato a una persona, pero que por la singularidad de ser cónyuge o familiar de consanguineidad o afinidad de hasta 2º grado, la seguridad social lo encuadra como Autónomo, y no como régimen general. Este Autónomo NO está dado de alta en Hacienda, y por lo tanto, NO tiene obligaciones tributarias).

7.- ¿SE PUEDE CONTRATAR A LOS HIJOS EN EL REGIMEN GENERAL?

SI. HABRA QUE TENER LA SIGUIENTE CONSIDERACION A TENER EN CUENTA A LA HORA DE CONTRATARLO:

- **CON DERECHO A DESEMPLEO:** (= que otro Trabajador por Cuenta Ajena) **SI.** Siempre que tenga INDEPENENCIA ECONOMICA Y FAMILIAR antes de Contratarlo.
- **SIN DERECHO A DESEMPLEO:** **SI.** Siempre que el Hijo sea MENOR de 30 años y CONVIVA en el mismo Domicilio Familiar (“Régimen General sin Desempleo ni FOGASA”).

8.- ¿SE PUEDE TRABAJAR EN OTRO REGIMEN SIENDO AUTONOMO?

SI, SON COMPATIBLES AMBOS REGIMENES.





BAJAS MEDICAS DE ENFERMEDAD COMUN Y ACCIDENTE DE TRABAJO

9.- ¿CUANTO COBRA UN AUTONOMO EN IT (Incapacidad Temporal)?

(SE REFIERE A “ENFERMEDAD COMUN” o “ACCIDENTE NO LABORAL”)

- **DESDE EL 4º DIA AL 21º**: SE COBRA EL **60% DE LA BASE DE COTIZACION** DEL MES ANTERIOR A LA BAJA.

- **A PARTIR DEL DIA 21º EN ADELANTE**: SE COBRA EL **75% DE LA BASE DE COTIZACION** DEL MES ANTERIOR A LA BAJA.

MIENTRAS CONTINUE DE BAJA MEDICA, SI SIGUE CON LA ACTIVIDAD TIENE QUE SEGUIR PAGANDO SU CUOTA DE AUTONOMO PARA PODER COBRAR ESA BAJA MEDICA.

10.- ¿CUANTO COBRA UN AUTONOMO EN AT y EP (Accidente de Trabajo y/o Enfermedad Profesional)?

- **DESDE LA FECHA DE BAJA**: SE COBRA EL **75% DE LA BASE DE COTIZACION** DEL MES ANTERIOR A LA BAJA.

MIENTRAS CONTINUE DE BAJA MEDICA, SI SIGUE CON LA ACTIVIDAD TIENE QUE SEGUIR PAGANDO SU CUOTA DE AUTONOMO PARA PODER COBRAR ESA BAJA MEDICA.

11.- ¿SI TIENE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PUEDE COBRAR LA BAJA DE AUTONOMOS?

NO. TIENE QUE ESTAR AL CORRIENTE (no tener deudas) CON LA SEGURIDAD SOCIAL, AUNQUE SI NO LO ESTA, TIENE **UN MES PARA PONERSE AL CORRIENTE**, TENIENDO DERECHO A COBRAR EN LOS MISMOS PLAZOS.





MATERNIDAD

12.- ¿CUANTO COBRA EN MATERNIDAD UNA AUTONOMA?

COBRA EL **100%** DE SU BASE DE COTIZACION (y NO sobre la Cuota que se paga) **DURANTE 16 SEMANAS** (aproximadamente 4 meses).

SI CONTRATA A UNA TRABAJADORA PARA QUE LA SUSTITUYA (Contrato de Sustitución por Interinidad de Maternidad):

1. LOS **SEGUROS SOCIALES** DE LA TRABAJADORA ESTAN **BONIFICADOS EN UN 100%**;
2. LAS **CUOTAS DE AUTONOMOS** DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO (QUE COMO MAXIMO, SERAN 16 SEMANAS) ESTARAN **BONIFICADAS EN UN 100%**.

13.- REQUISITOS PARA COBRAR LA MATERNIDAD.

ESTAR DADA DE ALTA, Y:

- SI LA EDAD ES MAYOR DE 26 AÑOS, HABER COTIZADO **180 DIAS EN LOS ULTIMOS 7 AÑOS**, O BIEN, 1 AÑO EN TODA SU VIDA LABORAL.
- SI LA EDAD ES ENTRE 21 Y 26 AÑOS, NECESITA **90 DIAS EN LOS ULTIMOS 7 AÑOS**, O BIEN, ½ AÑO EN TODA SU VIDA LABORAL
- SI ES MENOR DE 21 AÑOS, **NO NECESITA HABER COTIZADO**.

14.- TRAMITES PARA COBRAR LA MATERNIDAD.

PRESENTAR EL **MODELO IT.1** EN EL INSS O EN LA MUTUA EN UN **PLAZO DE 15 DIAS** DESDE EL PARTO, Y LA DECLARACION DE SITUACION DE ACTIVIDAD, DONDE DEBE INDICAR SI CIERRA EL NEGOCIO, CONTRATA A UN TRABAJADOR DEL REGIMEN GENERAL, O LO SUSTITUYE OTRO AUTONOMO.





JUBILACION

15.- ¿A QUE EDAD SE PUEDE JUBILAR UN AUTONOMO?

LA NUEVA LEY RETRASA LA EDAD DE JUBILACION DESDE LOS 65 A LOS 67 AÑOS. PARA ELLO, REGULA UN PERIODO DE COTIZACION TRANSITORIO DE 10 AÑOS, PASANDO DE 15 AÑOS, A LOS 25 AÑOS DE LA NUEVA LEY, QUE ESTARAN PLENAMENTE VIGENTES EN 2022.

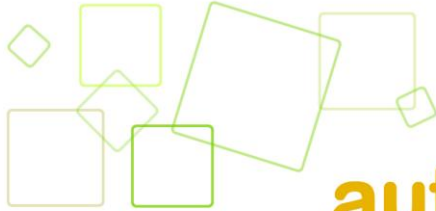
DE IGUAL FORMA TRANSITORIA, Y HASTA EL 2027, EL PERIODO DE COTIZACION EXIGIDO PARA TENER TODA LA PRESTACION (100%) PASA DE 35 A 37 AÑOS DE COTIZACION.

- **REGLA GENERAL:** A PARTIR DE 01-01-2013, LA EDAD DE ACCESO A LA PENSION DE JUBILACION DEPENDE DE LA EDAD DEL INTERESADO Y DE LAS COTIZACIONES ACUMULADAS A LO LARGO DE SU VIDA LABORAL.

- **REQUISITOS DE EDAD:** HABER CUMPLIDO LA EDAD DE:
 - 67 AÑOS, o bien
 - 65 AÑOS, cuando se acrediten 38 AÑOS y 6 MESES DE COTIZACIÓN.

EL PERIODO COTIZADO Y LA EDAD EXIGIDA EN EL TIEMPO TRANSITORIO, SE DETALLA A CONTINUACIÓN EN EL SIGUIENTE CUADRO:



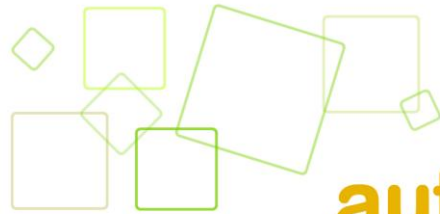


autónomos



Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
2016	36 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años





autónomos



16.- ¿SE PUEDE JUBILAR ANTICIPADAMENTE UN AUTONOMO?

SI, Y EXISTEN DOS MODALIDADES DE JUBILACION ANTICIPADA.

❖ DE FORMA VOLUNTARIA O POR CAUSA FORZOSA:

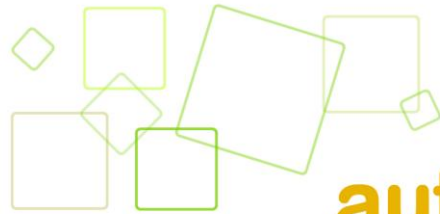
SE PROTEGE A QUIENES SE HAN VISTO EN LA OBLIGACION DE JUBILARSE DE FORMA PREMATURA Y SE RESPETAN LAS CONDICIONES DE ACCESO EN LOS ACUERDOS PACTADOS ANTERIORES A ESTA LEY.

LOS REQUISITOS, PARA ACCEDER A LA JUBILACION ANTICIPADA VOLUNTARIA, SON LOS SIGUIENTES:

REQUISITOS	JUBILACION ANTICIPADA Voluntaria	
Edad	Tener cumplida una edad que sea inferior en 2 años , como máximo, a la Edad Ordinaria de Jubilación, o bien , en la Aplicación Paulatina de ésta (VER ARTICULO DE JUBILACION) <i>Ejemplo:</i> Año 2016: 63 años y 4 meses Año 2027: 65 años	
Período Mínimo de Cotización Efectiva (debidamente acreditado)	35 años <i>(sin computar pagas extras y con asimilación del periodo de prestación del servicio militar obligatorio, con el límite de 1 año)</i>	
Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • La Pensión Resultante tiene que <u>Superar</u> a la Pensión Mínima que le correspondería al interesado por su situación familiar al cumplir los 65 años. • Pueden Acceder <u>todos</u> los Trabajadores de <u>todos</u> los Regímenes. 	
Coeficientes Reductores	2,000% por Trimestre	Hasta 38 años y 6 meses cotizados
	1,875% por Trimestre	38 años y 6 meses- ...- 41 años y 6 meses cotizados
	1,750% por Trimestre	41 años y 6 meses - ... - 44 años y 6 meses cotizados
	1,625% por Trimestre	Más de 44 años y 6 meses cotizados

PARA EL COMPUTO DE LOS PERIODOS DE COTIZACION SE TOMARAN PERIODOS COMPLETOS, SINQUE SE EQUIPARE A UN PERIODO LA FRACCION DEL MISMO.





autónomos



❖ **DE FORMA NO VOLUNTARIA O POR CAUSA FORZOSA:**

SE PROTEGE A QUIENES SE HAN VISTO EN LA OBLIGACION DE JUBILARSE DE FORMA PREMATURA Y SE RESPETAN LAS CONDICIONES DE ACCESO EN LOS ACUERDOS PACTADOS ANTERIORES A ESTA LEY.

LOS REQUISITOS, PARA ACCEDER A LA JUBILACION ANTICIPADA NO VOLUNTARIA o POR CAUSA FORZOSA, SON LOS SIGUIENTES:

REQUISITOS	JUBILACION ANTICIPADA no Voluntaria o POR CAUSA FORZOSA	
Edad	Tener cumplida una edad que sea inferior en 4 años , como máximo, a la Edad Ordinaria de Jubilación, <u>o bien</u> , en la Aplicación Paulatina de ésta (VER ARTICULO DE JUBILACION) <i>Ejemplo:</i> Año 2015: 61 año y 4 meses Año 2027: 63 años	
Período Mínimo de Cotización Efectiva (debidamente acreditado)	33 años	
Acceso	<ul style="list-style-type: none">• Ser Demandante de Empleo, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores.• Que existan Causas Económicas (<i>despido colectivo, objetivo, resolución judicial, fuerza mayor, muerte, jubilación del empresario y violencia de género</i>)	
Coeficientes Reductores	1,875% por Trimestre	Hasta 38 años y 6 meses cotizados
	1,750% por Trimestre	38 años y 6 meses- ... - 41 años y 6 meses cotizados
	1,625% por Trimestre	41 años y 6 meses - ... - 44 años y 6 meses cotizados
	1,500% por Trimestre	Más de 44 años y 6 meses cotizados

PARA EL COMPUTO DE LOS PERIODOS DE COTIZACION SE TOMARAN PERIODOS COMPLETOS, SINQUE SE EQUIPARE A UN PERIODO LA FRACCION DEL MISMO.





17.- ¿SE PUEDE JUBILAR ANTES DE LOS 60 AÑOS?

NO.

18.- ME HAN JUBILADO ANTES DE LOS 60 AÑOS.

ENTONCES **NO ES UNA JUBILACION**, EN ESTE CASO, SE TRATA DE UNA INCAPACIDAD PERMANENTE (IP).

19.- ¿CUANTOS TIPOS HAY DE INCAPACIDAD PERMANENTE?

ENTRE LOS PRINCIPALES INCAPACIDADES PERMANENTES, HAY DOS TIPOS DE IP:

- **IP TOTAL**= QUEDA EL **55%** DE UNA BASE REGULADORA (8 últimos años, por regla general).

Significa: “Que no puede trabajar en su Trabajo Habitual, pero puede trabajar en algo que no sea incompatible con su IP”

- ❖ **IP TOTAL CUALIFICADA**= QUEDA EL **75%** (55% + 20%) DE LA MISMA BASE REGULADORA DE LA IP TOTAL.

ES CONCEDER UN 20% ADICIONAL A LA IP TOTAL, POR REUNIR UNOS REQUISITOS:

- TENER + 55 AÑOS.
- NO TRABAJAR POR CUENTA AJENA O COMO AUTONOMO.

- **IP ABSOLUTA**= QUEDA EL **100%** DE UNA BASE REGULADORA (8 últimos años, por regla general).

Significa: “Que no puede trabajar en Nada”.





20.- ¿CUANTO QUEDA DE PAGA DE JUBILACION?

CON LA CUOTA MINIMA (que es la más común):

- CON EL MAXIMO DE AÑOS COTIZADOS: 780 €/mes (14 Pagas/año), aproximadamente
- CON 15 AÑOS COTIZADOS: 370 €/mes (14 Pagas/año), aproximadamente

21.- ¿REQUISITOS PARA COBRAR LA PENSION DE JUBILACION?

TIENE QUE CUMPLIR:

- ❖ 15 AÑOS COTIZADOS EN TODA SU VIDA LABORAL, Y 2 AÑOS DENTRO DE LOS 10 ÚLTIMOS.
- ❖ ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

22.- ¿AÑOS COTIZADOS PARA COBRAR LA PENSION DE JUBILACION?

- ❖ 15 AÑOS MINIMO DE COTIZACION.

Nota: Ver nuestro artículo de “Pensión de Jubilación” para una mayor ampliación en nuestra web (www.ata.es)

EN CASO DE NO REUNIR ESTE REQUISITO, PUEDE SOLICITAR A SU COMUNIDAD AUTONOMA LA “PENSION NO CONTRIBUTIVA” EN LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES.





SUBVENCIONES PARA NUEVOS AUTONOMOS

23.- ¿EXISTEN SUBVENCIONES PARA LOS AUTONOMOS?

ENTRE LAS MAS DESTACABLES, INDICAMOS LA DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS:

- SUBVENCION DE HASTA 6.000,00 € (depende de la Comunidad Autónoma= CCAA) EN LA CONSEJERIA DE EMPLEO DE SU CCAA.
- SUBVENCION DE HASTA 3.000,00 € (depende de la CCAA) SI CONTRATA AL PRIMER TRABAJADOR POR CUENTA AJENA DE FORMA INDEFINIDA O FIJA.
- EN ALGUNOS AYUNTAMIENTOS (Capitales, fundamentalmente) DAN SUBVENCION A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO LOCAL.

CAPITALIZACION DEL PARO PARA EL AUTONOMO

24.- ¿PUEDE UN AUTONOMO COBRAR SU PARO PARA EL NEGOCIO QUE QUIERE MONTAR?

AQUELLA PERSONA QUE HAYA GENERADO DERECHO A LA PRESTACION DE DESEMPLEO (“PARO”), O BIEN, ESTE DISFRUTÁNDOLO Y QUIERA COMENZAR UNA ACTIVIDAD DE AUTONOMO, PUEDE SOLICITAR LA CAPITALIZACION DEL PARO.

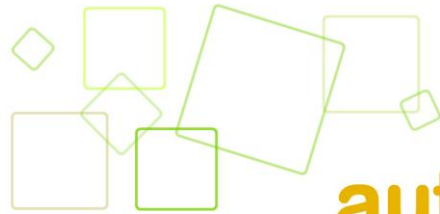
- REQUISITOS:
 - TENER DERECHO A PARO
 - SOLICITARLO ANTES DEL INICIO DE ACTIVIDAD DE AUTONOMOS.
- DONDE SOLICITARLO:
 - EN LAS OFICINAS DEL SPEE (antiguo INEM)



➤ FORMAS DE CAPITALIZAR:

1.- Capitalización del Paro. Supuesto General		
Autónomos	Máximo hasta el 60 %	➤ Si realiza INVERSION , <u>o bien destinar a:</u> Gastos de Constitución y puesta en funcionamiento. Servicios de Asesoramiento, Formación e Información relacionados con la actividad a emprender.
	Resto (40%)	Compensar Cuotas de Autónomo

2.- Capitalización del Paro. En Personas Físicas		
Autónomos	100 % (de una sola vez)	➤ Si realiza INVERSION , <u>o bien destinar a:</u> Gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y tributos. Se podrá destinar hasta el 15% al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender. No se aplicará a los TRADE que tuvieran vinculación contractual.



autónomos



3.- Capitalización del Paro. En Sociedades Mercantiles		
Autónomos	100 % (de una sola vez)	<p>Que aporten el Paro al Capital Social de una Sociedad de nueva Constitución, o bien, Que ya esté Constituida en un plazo máximo de 12 meses antes de la aportación, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Posea el Control Efectivo• Se ejerza Actividad Profesional: que obligue a Autónomos, o Mutualidad alternativa. <p>No se aplicará a aquellos que tuvieran inmediatamente anterior al desempleo vinculación contractual con la empresa o grupo de ellas.</p> <p>Gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y tributos.</p> <p>Se podrá destinar hasta el 15% al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.</p>

Nota:

- Se sigue manteniendo el Requisito de solicitud previa de la Capitalización al Inicio de la Actividad Económica.
- Este PAGO UNICO está totalmente EXENTO del IRPF.
- **CESE DE ACTIVIDAD (“Paro de los Autónomos”):** Los **apartados 2 y 3**, se aplicarán también a aquellos Autónomos que siendo titulares del derecho a la prestación por cese de actividad, tengan **pendiente de percibir un período de, al menos, seis meses.**

PLURIACTIVIDAD DEL AUTONOMO

25.- ¿COTIZA LO MISMO UN AUTONOMO EN PLURIACTIVIDAD?



PLURIACTIVIDAD EN AUTONOMOS	
Definición	Son aquellos Autónomos que están cotizando simultáneamente en el Régimen General y en el Régimen de Autónomos
Opcional	Puede No acogerse a la cobertura de Incapacidad Temporal (IT = 3,3%) en el Régimen de Autónomos

➤ **DEVOLUCION DE CUOTAS:**

Solicitud de Devolución de Cuotas	Cuantía Máxima de Devolución	Plazo
	50% de las cuotas ingresadas	30 Abril del año siguiente

➤ **COTIZAR EN PLURIACTIVIDAD EN JORNADA COMPLETA:**

Nuevos Autónomos con Régimen General a Jornada Completa	Periodo: 36 meses	
	Base de Cotización (BC) a elegir en Pluriactividad	
	18 meses iniciales	18 meses siguientes
	50% B Mínima < X < B Máxima	75% B Mínima < X < B Máxima

➤ **COTIZAR EN PLURIACTIVIDAD EN JORNADA A TIEMPO PARCIAL:**

Nuevos Autónomos con Régimen General a Jornada a Tiempo Parcial (mínimo el 50%)	Periodo: 36 meses	
	Base de Cotización (BC) a elegir en Pluriactividad	
	18 meses iniciales	18 meses siguientes
	75% B Mínima < X < B Máxima	85% B Mínima < X < B Máxima



TRADE

26.- ¿SOY UN AUTONOMO QUE TRABAJA SOLO PARA UN CLIENTE? ¿SOY UN TRADE?

SE DEFINE COMO NUEVA FIGURA DE AUTONOMO EN EL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTONOMO (LEY 20/2007, de 11 de Julio, publicado el 12 de Julio de 2007, en BOE nº 166)

REQUISITOS DE “**TRADE**”: (TRABAJADOR AUTONOMO ECONOMICAMENTE DEPENDIENTE), Y ENTRE LOS MAS IMPORTANTES:

- Más del 75% de sus Ingresos provienen de un mismo Cliente.
- No tiene Local Comercial.
- No tiene Trabajadores.
- Asumen el Riesgo y Ventura de su negocio.

VENTAJAS DEL TRADE:

- Tiene que comunicar es TRADE a su Cliente.
- Se debe hacer por escrito en un Contrato (Obligatorio) de TRADE.
- El Contrato se registrará en las Oficinas de la Autoridad Laboral.
- Solo habrá un Cliente para un TRADE.
- Si en el Contrato no se pacta, la Duración se entiende Indefinida.
- Tiene Vacaciones de 18 días hábiles de descanso (no se determina si son retribuidos).
- En el Contrato, se determinará el Descanso Semanal, Jornada Máxima, etc.
- Se establecen los AIP (Acuerdos de Interés Profesional), que se celebrarán entre las Asociaciones de Autónomos (Federación ATA, etc.) y la Empresa o Cliente.
- En los AIP, se mejorarán todas las condiciones de los Contratos Individuales, y sólo afectarán a los Autónomos-Trade que estén Asociados a la Asociación de Autónomos.
- Los conflictos entre TRADE y Cliente se determinarán en la Jurisdicción Social (igual que un trabajador del régimen general), con los siguientes pasos:
 - **CEMAC**: Órgano Administrativo de Conciliación o Mediación
 - (se intenta llegar a un acuerdo antes de ir al Juzgado)
 - **JUZGADO DE LO SOCIAL**: Juzgado.
 - (el juez determina el conflicto entre el TRADE y el Cliente)